

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

071-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; :

, mayor de edad, Soltera, Profesora de Matemáticas, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. , quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“CONSULTORIA SERVICIOS PROFESIONALES EN MATEMATICAS”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.- Planificar el proceso de enseñanza- aprendizaje. 2.- Seleccionar y preparar los contenidos disciplinares. 3.- Ofrecer información y explicaciones comprensibles y bien organizadas (competencia comunicativa). 4.- Manejo de las nuevas tecnologías educativas (las TICS como fuente documental como metodología de enseñanza y como herramienta para la enseñanza a distancia y presencial). 5.- Diseñar la metodología y organizar las actividades. 6.- Practicar con los alumnos ejercicios de razonamiento matemático; estimular la habilidad para procesar, analizar y utilizar información en la aritmética, el álgebra, la geometría, y la estadística. - **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“LA CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPÍRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en tres cuotas, de Lps.12,000.00 cada una. - Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de Septiembre al 30 de Noviembre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del

“CONTRATANTE”.**QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA CONSULTORA” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “LA CONTRATISTA” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “LA CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del “LA CONTRATISTA” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al 01 día del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI



La Contratista

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

072-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guion dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**;

mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Penal y Licenciada en Periodismo, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1710-2011, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“ANALISTA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.-Apoyo al seguimiento de los Proyectos de Investigación del IHCIETI. 2.- Brindar asesoramiento legal general a la Coordinación de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. 3.-Mantener un registro actualizado y control de inventarios del centro de Investigación. 4.- Mantener una estrecha comunicación que posibilite las relaciones cordiales de colaboración entre instituciones Públicas y privadas que estén involucradas con los proyectos de Investigación. 5.-Monitorear la ejecución de programas y proyectos del IHCIETI. 6.- Otras que le sean asignadas por el jefe inmediato.-**SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“LA CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-**TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el

“**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará 2 cuotas de Lps.30,000.00 cada una.-Prevía Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.**QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL CONSULTOR**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**LA CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del “**LA CONTRATISTA**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI



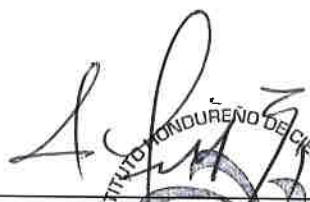
La Contratista

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

073-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“LA CONTRATANTE”**; y _____ mayor de edad, soltera, Licenciada en Periodismo, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No _____ quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“PROMOTORA DEL CENTRO DE CIENCIAS BASICAS Y ACTIVIDADES DEL IHCIETI”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.-Elaborar y ejecutar un Plan de difusión a nivel de medios. 2.-Elaborar un registro y clasificar los medios de comunicación en los que se promoverá el centro de Ciencias Básicas C-100. 3.- Dar Seguimiento y mantener una comunicación continua, con el fin de promover el centro de Ciencias Básicas C-100. 4.- Realizas visitas a escuelas, colegios, universidades para la difusión de actividades del IHCIETI 5.- Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.- **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“LA CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.25,000.00 cada una.- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la

renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“LA CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del **“LA CONTRATISTA”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI



La Contratista

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

074-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

ayor de edad, Casado Licenciado en Economía con Master en Economía Agrícola, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 56, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“CONSULTOR EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, DINÁMICA E INNOVACIÓN”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.-Desarrollo de diagnósticos prospectivos en las áreas estratégicas seleccionadas e identificadas por IHCIETI durante 2015. 2.-Identificar los escenarios y las megas tendencias correspondientes a sectores productivos estratégicos conforme la estrategia del IHCIETI. 3.- Elaborar planes específicos de Innovación sobre producto, procesos productivos y esquemas organizativos en las áreas investigadas o promovidas mediante concursos por IHCIETI. 4.- Apoyar a la dirección en el diseño, estructuración y configuración operativa del fondo para el financiamiento del fomento y la promoción de la Investigación Científica, La Tecnología y la Innovación en las empresas. 5.- Participar en proyectos complejos de Investigación e Innovación en las áreas prioritarias. 6.- Realizar Investigación aplicada en áreas concretas vinculadas con los sectores productivos, el sistema territorial, los sistemas dinámicos y la organización grupal para la participación de la sociedad en los procesos de Innovación. 7.- Impartir charlas y cursos para la capacitación de grupos de investigadores en las áreas específicas de Investigación Científica, aplicaciones tecnológicas, Innovación y planificación estratégica dinámica. 8.-Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.- **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“EL CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPÍRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas

de Lps.30,000.00 cada una- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del **“EL CONTRATISTA”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI



El Contratista

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

075-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

_____ S mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No _____ quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como Consultora **“PROMOCIÓN A NIVEL DE BARRIOS Y COLONIAS, LOS CONCURSOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.-Participar activamente en atender los requerimientos y acciones para Promover los Concursos y Proyectos de Investigación del IHCIETI. 2.- Promover a Nivel de Barrios y Colonias los Concursos y Proyectos de Investigación del IHCIETI. 3.- Elaborar un registro de los Barrios y Colonias donde se Promuevan dichos Concursos. 4.- Aquellas inherentes a las funciones que desarrolle y demás que le asigne el Jefe Inmediato.-**SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **“LA CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará 2 cuotas de Lps.18,000.00 cada una.- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos

Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“LA CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del **“LA CONTRATISTA”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI



La Contratista

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

076-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y mayor de edad, casado, Ingeniero en Producción con Maestría en automatización de Procesos, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 4, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“ASESOR EN NORMALIZACIÓN”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.- Asesorar al Organismo Hondureño de Normalización en el logro del involucramiento de las partes interesadas en el proceso de normalización nacional. 2.- Proponer y sugerir estrategias para el mejoramiento de los procesos del OHN. 3.- Asesorar al OHN en una sistemática que permita la visibilidad de los servicios y productos elaborados por el OHN. 4.- Atender consultas de clientes y usuarios de los documentos normativos 5.- Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.- **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“EL CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPÍRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, de Lps.20,000.00 cada una.- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo

establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL CONSULTOR” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “EL CONTRATISTA” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del “EL CONTRATISTA” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI



El Contratista

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

077-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**;

de edad, casada, Profesor de Educación Media En Matemáticas con Orientación en Computación en el grado de Licenciatura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1986-21315**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“CONSULTORIA SERVICIOS PROFESIONALES EN MATEMATICAS”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.- Planificar el proceso de enseñanza- aprendizaje. 2.- Seleccionar y preparar los contenidos disciplinares. 3.- Ofrecer información y explicaciones comprensibles y bien organizadas (competencia comunicativa). 4.- Manejo de las nuevas tecnologías educativas (las TICS como fuente documental como metodología de enseñanza y como herramienta para la enseñanza a distancia y presencial). 5.- Diseñar la metodología y organizar las actividades. 6.- Practicar con los alumnos ejercicios de razonamiento matemático; estimular la habilidad para procesar, analizar y utilizar información en la aritmética, el álgebra, la geometría, y la estadística. - **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“LA CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en tres cuotas, de Lps.12,000.00 cada una. - Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de Septiembre al 30

de Noviembre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“LA CONSULTORA”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“LA CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del **“LA CONTRATISTA”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al 01 día del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI



La Contratista

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO 078-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**;

Y, mayor de edad, casado, Profesor de educación media en letras con orientación en literatura en el grado de Licenciatura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad N , quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“CONSULTORIA SERVICIOS PROFESIONALES EN ESPAÑOL”** quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.- Planificar el proceso de enseñanza- aprendizaje. 2.- Seleccionar y preparar los contenidos disciplinares. 3.- Ofrecer información y explicaciones comprensibles y bien organizadas (competencia comunicativa). 4.- Manejo de las nuevas tecnologías educativas (las TICs como fuente documental como metodología de enseñanza y como herramienta para la enseñanza a distancia y presencial). 5.- Diseñar la metodología y organizar las actividades. 6.- Practicar con los alumnos ejercicios de razonamiento verbal; estimular el nivel de desarrollo de la habilidad verbal mediante la interpretación de lectura (desde la comprensión del texto hasta el análisis de las ideas fundamentales). Además, examinar la comprensión del significado de las palabras dentro de un contexto, el razonamiento analógico y la extensión del vocabulario mediante antónimos.- **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“EL CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en tres cuotas de Lps.24,000.00 cada una. - Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por

concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de Septiembre al 30 de Noviembre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL CONSULTOR” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “EL CONTRATISTA” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del “EL CONTRATISTA” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al 01 día del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



Ramón Espinoza
Director del IHCITI



El Contratista

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO 079-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y

— — — — — S mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No — — — — — , quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales como Consultora “GESTOR DE APOYO LOGISTICO Y SERVICIOS AL CLIENTE PARA EL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD” quien en adelante se compromete a realizar las siguientes actividades emanadas por el IHCIETI: 1.-Coordinación logística de los eventos realizados en el Sistema Nacional de la Calidad (SNC). 2.- Logística en eventos, reuniones y capacitaciones. 3.- Atención al Público. 4.- Difusión y promoción del Sistema Nacional de la Calidad (SNC). 5.- Agenda de los Salones del Sistema Nacional de la Calidad (SNC). 6.- Brindar información de los servicios prestados por el Sistema Nacional de la Calidad (SNC). 7.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **“LA CONTRATISTA”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.24,500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará 2 cuotas la primera de Lps.9,500.00 y la segunda de Lps.15,000.00 .- Previa Presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 12 de Septiembre al 31 de Octubre de 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.**QUINTA:**

Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL CONSULTOR**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**LA CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA:** Los derechos y obligaciones del “**LA CONTRATISTA**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (12) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



Ramon Espinoza
Director del IHCITI



Vanessa Martinez
La Contratista